

## SOBRE TIERRAS Y RIEGO EN EL VALLE DE LA MAGDALENA A FINES DEL SIGLO XVII

Por: Teodoro Hampe Martínez

En los valles de la costa central, afectados por la escasez de lluvias peculiar de esta desértica zona, el acceso a los medios de irrigación ha constituido una preocupación fundamental desde tiempos antiguos. Era frecuente que los curacazgos prehispánicos marcaran sus linderos según el curso de las acequias, y el mayor derecho sobre las aguas de algún río significaba un decisivo instrumento de control político, que permitiera un rendimiento más provechoso del terreno y daba lugar a la satisfacción de necesidades básicas de la vida cotidiana.

De aquí se explica que más tarde, durante el período virreinal, surgieran importantes pleitos en torno al uso del agua en la región costera, llegando a elevarse algunos juicios inclusive hasta el Consejo de Indias. Precisamente uno de tales litigios, que vamos a examinar en los párrafos siguientes, trata sobre los regadíos en el valle de la Magdalena a fines del siglo XVII y nos permite conocer la difícil situación que atravesaban sus pobladores en la época madura del coloniaje.

A base de evidencias arqueológicas y de documentación administrativa española, María Rostworowski de Diez Canseco ha delineado la organización social y económica que poseía el valle de Lima al momento de la llegada de Pizarro. Señala que dicho territorio -junto con el valle de Lurín- formaba el señorío de Ychma, que tenía como centro religioso al santuario de Pachacamac. En el área que actualmente ocupa la metrópoli capitalina existían los curacazgos de Lima, Surco, Huatica (o Guatca) y Maranga, cada uno de los cuales estaba bañado por una acequia grande, que usaba las aguas del río Rímac. Los indígenas del referido curacazgo de Lima eran gobernados por el linaje de los Taulichusco, uno de cuyos miembros, el famoso cacique Don Gonzalo, hizo levantar hacia 1557 la Iglesia y Convento de Santa María Magdalena, conforme a la voluntad del Virrey Marqués de Cañete de fundar una "reducción" de habitantes nativos (1).

Así se originó el pueblo colonial de la Magdalena: doctrina puesta al cuidado de sacerdotes franciscanos, donde se congregaron familias aborígenes provenientes de los curacazgos de Lima, Huatica y Maranga. Distante media legua de la ciudad de los Reyes, la población se hallaba rodeada de extensos olivares, huertas de variadas frutas, tranquilidad y buen clima. Sus modestas casas de indios y sus chacras le daban al lugar un aspecto tan sosegado que el cronista Vásquez de Espinosa apunta en el siglo XVII que "es un pedazo de paraíso por el buen sitio, verdor y alegre cielo que tiene"(2). Allí prosperó la vida de esa reducción, hecha para cumplir el doble objetivo de congregar a la mano de obra y llevar a cabo la evangelización de los regnicolas.

Los descendientes de los antiguos señores étnicos también se instalaron en la doctrina de Santa María Magdalena, junto a sus tributarios. Llevaron una existencia poco apacible, con pérdida de sus fueros y costumbres tradicionales, y hubo entre los miembros de esos linajes ilustres la tendencia a casarse entre ellos, hasta que todos acabaron reunidos en un mismo tronco. En efecto, sabemos que don Pedro Santillán desposó en la decimoséptima centuria a doña Feliciano Casamusa, mujer perteneciente a la dinastía de los curacas de Lima, y que su hijo el cacique don Santiago Casamusa y Santillán -protagonista del juicio acerca de los regadíos de la Magdalena que aquí estudiamos- se unió en matrimonio con doña Pascuala Charnan Guacay Chayavilca, heredera a su vez de los curacazgos de Huatica y Maranga(3). De esta manera se juntó la sangre de las tres familias caciquiles en una sola estirpe.

En el expediente judicial confeccionado a fines del siglo XVII se halla una interesante visita a las acequias generales de Lima hecha por el maestre de campo don Gaspar de Perales y Saavedra, regidor perpetuo y juez de aguas de la ciudad, que nos permite tomar idea del problema hidráulico que estaba en juego. Se trata de una visita realizada el 18 y 19 de julio de 1697, con el objetivo de verificar el debido cumplimiento de las ordenanzas que había dictado el oidor don Juan de Canseco, hacia 1617, sobre el régimen de aguas en el valle del Rímac (4). Luego de inspeccionar las acequias de Ate, Surco y Lurigancho, el mencionado juez permitió entrar a la bocatomía de la acequia de Huatica -según lo estipulado- las dos quintas partes del agua que traía el río, volumen líquido que se midió entre 126 y 132 "riegos" (ya que fluctuaba de acuerdo a las horas del día). Y la parte restante, o sea los tres quintos de la corriente del Rímac, se dejó fluir por la vía matriz para irrigar con ella los valles denominados de abajo, que eran los de Barrionuevo, Amancaes, la Magdalena, la Legua, Maranga y Bocanegra(5).

La querrela levantada por el cacique y otros indios principales del pueblo de la Magdalena se origina en la adquisición de 27 fanegas de tierra que hizo el doctor don Andrés Núñez de Rojas, valiéndose de sus excelentes influencias en el gobierno virreinal. Don Andrés era uno de los hijos del limeño doctor Miguel Núñez de Sanabria, quien ocupó por varias décadas el puesto de oidor en la Audiencia de Lima, formando parte de la aristocracia criolla que dominó la sociedad peruana en aquella época(6). Así, pues, Núñez de Rojas tomó la posesión de dichas tierras, que pertenecían a la comunidad indígena de la Magdalena, comprometiéndose a entregar anualmente a sus dueños una renta de 450 pesos.

La mencionada suma, sin embargo, era casi tres veces inferior al monto que realmente debía tener esa renta, pues se estilaba pagar cada año el 5% del valor de las propiedades rústicas. Además, se calcula que aquellas chacras brindaban a su usufructuario una utilidad de 6.000 pesos anuales. Pero lo más grave era que

el criollo limeño había conseguido autorización para extender hasta sus cultivos de la Magdalena un canal proveniente de la acequia de Huatica, con lo que remediaba la carencia de agua que padecían sus campos. Y, en falta más grave aún, se aprovechaba del agua destinada al mantenimiento básico de los indios pobladores de Santa María Magdalena, sin permitir que ellos contaran con el líquido esencial para irrigar sus propias tierras -no las pertenecientes al común, sino las que estaban en manos particulares- y para satisfacer sus necesidades de limpieza y alimentación cotidiana.

A consecuencia de ello, las áreas de cultivo "an quedado eriazas, el pueblo inauitable, ausentes muchas familias y para ausentarse las que restan a otros valles y pueblos, donde puedan siquiera viuir". Tal es el sombrío cuadro que, quizá con un poco de exageración, pintan los jefes aborígenes de la Magdalena en su denuncia de 1699, que recogemos literalmente en las páginas finales de este trabajo. Aunque el pleito fue llevado ante los tribunales sólo por los hombres de raza nativa, se deja entender que había asimismo "muchas y muy principales casas" (de gente blanca) perjudicadas a causa del atropello de don Andrés Núñez de Rojas, ya que éste había monopolizado todo el riego en dicho valle. Encabeza la lista de firmantes del documento el cacique Don Santiago Casamusa y Santullán, a quien ya hemos mencionado; le siguen otros indios principales de su pueblo, que son Don Francisco Antonio Quispe, Don Felipe Santiago de la Cruz, Marcelo Ati, Ignacio de la Cruz, Joseph Rojas, Juan de Carbajal, Roque Salas y Pedro Alejandro(7).

El manuscrito en cuestión, fechado el 9 de febrero de 1699, es un memorial o instrucción que los dirigentes indígenas de la Magdalena envían a cuatro personajes residentes en Madrid, así como denuncias sobre los abusos que realizan las autoridades y los vecinos poderosos en complicidad. Pero yace en el fondo la idea de que el mal gobierno de las Indias es causa de los ineptos funcionarios coloniales y que la rectitud de los ministros cortesanos -fatalmente lejos- "sabe refrenar las maldades", debido a lo cual no falta esperanza de solución ...

1. María Rostworowski de Diez Canseco, Señoríos indígenas de Lima y Canta (Lima: Instituto de Estudios Peruanos, 1978), pp. 49-53.

Véase también su trabajo "Dos probanzas de Don Gonzalo, curaca de Lima (1555-1559)", en Revista Histórica, XXXIII (Lima, 1981-82), pp. 105-173.

2. Cit. en José A. de la Puente Candamo, Magdalena Vieja. Recuerdos de una larga historia (Lima: Rotary Club de Pueblo Libre, 1986), p. 44

3. Rostworowski de Diez Canseco, op.cit., p. 87

4. Cf. el artículo de Manuel Moreyra Paz-Soldán, "El oidor Juan de Canseco Quiñones, creador del régimen de aguas del valle del Rímac", en Revista Histórica, XVIII (Lima, 1949-50), pp. 78-85.

5. Archivo General de Indias (Sevilla), Escribanía de Cámara, 518-C, ff. 31v-37.

6. Cf. Guillermo Lohmann Villena, Los ministros de la Audiencia de Lima en el reinado de los Borbones (1700-1821). Esquema de un estudio sobre un núcleo dirigente (Sevilla: Escuela de Estudios Hispano-Americanos, 1974), pp. 82-83.7. Archivo General de Indias (Sevilla), Escribanía de Cámara, 518-C Original.

#### MEMORIAL DE LOS INDIOS PRINCIPALES DE LA MAGDALENA (9-II-1699)

Instrucción que nosotros lo que firmamos este papel, indios naturales del pueblo de la Magdalena, y los principales de él, damos a los señores Don Manuel de Castro, del Orden de Santhiago, a Don Francisco Ugón Samaniego, contador de resultas, a Don Juan Antonio de Agüero y a Don Francisco Baldarcos, residentes en la villa de Madrid, a cada vno en su tiempo, para que pidan a Su Majestad se sirua de dessagrauiarnos de los puntos que se siguen.

Lo que principalmente nos tiene destruydos, y aniquilado el pueblo, y con rezelo de que no quede familia, de las pocas que han quedado en dicho pueblo, es auer entrado en el valle vn señor oydor, que con mano de juez ni nos permite viuir con sosiego en nuestras casas, ni hazer nuestras sementeras, ni buscar con qué pagar nuestras obligaciones.

Y el caso es que en caueza de vn hermano o hijo suyo (que aún no sauemos determinadamente cómo fue) solicitó que se le bendiesen una tierras, que eran del común deste pueblo de la Magdalena, y todo nuestro refugio. Y como es poderoso, todo se le facilitó, y hasta los indios consintieron, o se supuso que consentían, porque si así no lo hizieran, a cárceles, prisiones y azotes los hizieran consentir, y así se redimen, consintiendo en lo injusto por conseruar la vida.

Auiendo entrado en el valle, no sólo es dueño dél, pero no deja que otro tenga ni el vso de sus tierras, porque las deste reyno, donde no luebe, no se riegan con agua del cielo, sino con la que se conduze de los ríos, y se riegan las tierras y las sementeras; y donde no ay agua, aunque las tierras sean muy felices y de mucho

miajón, no siruen, y los que tienen más agua tienen mas frutos, de manera que si vna fanegada o yugada de tierra con poca agua vale cien pesos, con toda la necesaria y sobra de ella vale mil pesos, en especial cerca desta ciudad, donde cada fanegada se aprecia por dos mil pesos, mil y quinientos, y lo ínfimo por mil y doscientos. Conque 27 fanegadas que nos quittó este señor ministro al ínfimo precio importan 32.400 pesos, cuyos réditos equiualen a 1.620 pesos, y en la venta aparente se supuso que valían 450 pesos, que es la tercia parte de lo que pudieran redituár, quando menos, que beneficiadas por los indios importaran muchísimo más, y beneficiadas por dicho señor oydor le dan más de 6.000 pesos de renta sin ponderación alguna.

Pero para lo referido se lleba toda el agua del valle: a conseguido del Gouierno transportar la de otros, y la misma agua repartida a el pueblo para que beban los indios y para la limpieza y los demás ministerios, respecto de distar el río zerca de vna legua, también la quita. De manera que no sólo han carecido y carecen de los emolumentos de sus tierras, sino que las otras que poseen en el valle y no pertenecen al común, sino a los particulares, an quedado eriazas, el pueblo inauitable, ausentes muchas familias y para ausentarse las que restan a otros valles y pueblos, donde puedan siquiera viuir.

No tenemos recurso en el Gobierno Superior porque los ricos le disfrutan y los oydores ricos le supeditan, haziéndose necessarios a los virreyes y grangeándolos por todos los medios posibles. Y siempre los indios son vnos perros embusteros, aunque digan el Euangelio, porque con vna manta pegada a las carnes, y tantos alguaciles como son los contemplatiuos del mayor poder, ni tienen lengua para quexarse ni adbitrio para representar su razón, y sólo el pensar que la tienen es delito que se paga no sólo con la vida del indio, sino con la destrucción de sus hijos, muger y familia.

En cuya consideración se han de servir vuestras mercedes de presentar en el Real Consejo, y si fuere menester a la Persona Real, el memorial o querella que se sigue, y conseguir que benga despacho apretado en la manera que se expresa, porque de otra suerte, y menos que con las calidades que se pide, no sólo no nos bendrá remedio, sino vna horca para que nos ajusticien.

Aunque la conclusión del escrito es tan larga, tada es necessaria, porque si todo no viene preuenido, no servirá de cosa alguna el despacho, como no siruen los otros de Su Majestad si no quiere la Audiencia o el Virrey, que es el Rey que se conoce en estas partes de hecho, aunque todos sauen que no es de derecho, y que tienen vn Rey y vn Consejo que sabe refrenar las maldades; pero acá se tiene la miseria de tener lexos el remedio, y así es preciso que siempre esté la enfermedad presente.

Vuestras mercedes se siruan de executar lo contenido al pie de la letra, sin omitir circunstancia, porque aún no ba explicado el tercio de lo que pasa y se padeze en estos reynos, y particularmente en este negocio, en que no sólo leuantan el grito los indios, sino muchas y muy principales casas, a quienes se a perjudicado y quita el comer, porque le sobre más y más a este señor togado. Y lo firmamos en nueve días del mes de febrero de mil seiscientos nouenta y nueve años.

Don Santiago Casamusa y Santillán. Marcelo Ati. Don Francisco Antonio Quispe. Ynacio de la Cruz. Joseph Roxas. Juan de Carbajal. Don Phelipe Santiago de la Cruz. Roque de Salas. Pedro Alexandro (con sus respectivas rúbricas).

(Archivo General de Indias, Sevilla. Escribanía de Cámara, 518-C. Original).

